



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 019-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.**

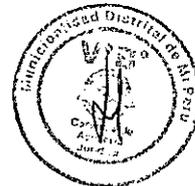
**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**



**VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 041-2016-MDMP-GAT, a través del cual el Gerente de Administración Tributaria remite la Propuesta de Ordenanza que otorga beneficios tributarios para la regularización de obligaciones tributarias, el Informe N° 061-2016/MDMP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 04-2016-CSC-MDMP, emitido por la Comisión Especial de Administración, Planificación y Presupuesto.



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el Informe N° 041-2016-MDMP-GAT, a través del cual el Gerente de Administración Tributaria remite la Propuesta de Ordenanza que otorga beneficios tributarios para la regularización de obligaciones tributarias, anotando lo siguiente:

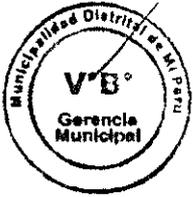
- Que, existiendo un alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes con respecto a sus obligaciones tributarias (Declaración Jurada e Impuesto Predial), resulta necesario establecer mecanismos que promuevan el cumplimiento de las obligaciones formales y el pago de los tributos generados como consecuencias de la regularización tributaria voluntaria o como producto de las acciones de fiscalización realizada.
- Que, la presente ordenanza está orientada a:
  - Incentivar la presentación voluntaria de las Declaraciones Juradas de inscripción o aumento de valor de sus predios.
  - Promover el pago de las obligaciones tributarias generadas como producto de la regularización tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 019-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



- Actualizar los datos de los contribuyentes y la información de los predios, a fin de mantener un mejor contacto y una estrecha comunicación entre la Administración Tributaria y los contribuyentes.
- Otorgar beneficios de descuentos para el cumplimiento de las deudas vencidas.



Que, a través del Informe N° 061-2016/MDMP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se señala:



- Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia.
- Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante DS N° 135-99-EF, los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.
- Que, el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario indica 'Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.
- Por dichas consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Propuesta de Ordenanza que otorga beneficios tributarios para la regularización de obligaciones tributarias se encuentra conforme a Ley, y considera que es PROCEDENTE llevar a cabo la presente Ordenanza en beneficio de los ciudadanos del distrito.

Que, habiendo sido revisado y evaluado la Propuesta de Ordenanza que otorga beneficios tributarios para la regularización de obligaciones tributarias, por la Comisión Especial de Administración, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 04-2016-CEAPyP, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** la anotada propuesta.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)" lo cual concordante con lo establecido en el Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)".

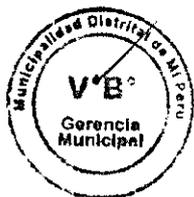
Que, el Artículo 40° del Texto Legal anotado, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 019-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (. . .)".

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el Artículo 41° del TUO del precitado Código Tributario, normado por el D.S. N° 133-2013-EF, señala que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley" y que: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE MI PERÚ**

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios tributarios para la presentación de la Declaración Jurada de inscripción o aumento de valor así como para la regularización de deudas tributarias generadas por la omisión a la inscripción, rectificación de datos de los predios o como resultado del procedimiento de fiscalización o verificación, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentre en la vía ordinaria, notificadas o en proceso de cobranza coactiva, además de las costas procesales y gastos administrativos.

### **ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE.**

Podrán acogerse a los beneficios previstos en la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que:

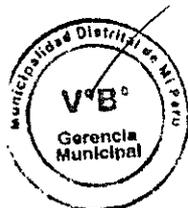
- Se encuentren en condición de omisas a la presentación de Declaración Jurada de inscripción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 019-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



- No hayan declarado edificaciones, otras instalaciones fijas y permanentes, áreas o algún otro dato determinativo del Impuesto Predial o los arbitrios municipales conforme con la realidad.
- Sean comprendidos dentro de un proceso de fiscalización o verificación que determine la existencia de deudas o de diferencias por pagar del Impuesto predial o Arbitrios Municipales, siempre que éstas últimas sean generadas dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

Asimismo, se encuentra comprendidos, los contribuyentes del distrito de Mi Perú, cualquiera sea su condición de deudas, y obligación tributaria correspondiente a los periodos 1995 al 2016 del impuesto Predial; obligaciones vencidas de acuerdo a su periodicidad y exigible en el caso.

A efectos de su acogimiento deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad distrital de Mi Perú.

### **ARTICULO TERCERO.- REQUISITOS.**

Son requisitos para acogerse a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 4° de la presente Ordenanza:

- Presentar las Declaraciones Juradas que correspondan por las deudas tributarias, materia de regularización de manera voluntaria o inducida por la Administración.
- Permitir en su caso la inspección y levantamiento de información predial, brindando las facilidades necesarias.
- Presentar el desistimiento respectivo, en caso de encontrarse en trámite algún recurso impugnativo ante la Administración tributaria, el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, con las formalidades establecidas en ley. En el último previsto deberá además presentar copias del cargo de recepción.
- Realizar el pago al contado, de la deuda tributaria del Impuesto Predial de los años 2010 al 2016, generadas como consecuencia de la regularización en el plazo señalado en la presente Ordenanza.
- El pago fraccionado deberá comprender la totalidad de la deuda pendiente correspondiente al periodo 1996 al 2016.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 019-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



### ARTICULO CUARTO.- BENEFICIOS.

Los contribuyentes comprendidos dentro del alcance de la presente ordenanza, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo precedente, gozaran de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de los siguientes conceptos relacionados con el tributo y periodo que se cancela:
  1. Intereses moratorios y reajustes del Impuesto Predial.
  2. Intereses moratorios de las Multas Tributarias.
  3. Costas y gastos generados dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.
- Condonación del 100% de Multas Tributarias.

### ARTICULO QUINTO.- PLAZO.

A efectos de cancelar la deuda tributaria con la aplicación de los beneficios previstos en el artículo 4°, el pago al contado o fraccionado deberá realizarse en un plazo máximo de 90 días calendario contados desde la fecha de presentación de la declaración jurada de inscripción, descargo o de rectificación de datos del predio.

### ARTICULO SEXTO.- PLAZO.

El acogimiento a los beneficios que regula la presente ordenanza implica el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias sobre las cuales se hubieran aplicado los mismos. Las impugnaciones interpuestas con posterioridad al acogimiento de los beneficios previstos generaran la perdida de los mismos.

### ARTICULO SEPTIMO.- VIGENCIA.

El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será de noventa (90) días calendario, computados desde el día siguiente de su publicación. Vencido el plazo señalado y de no haberse realizado el pago de las deudas tributarias a la Municipalidad, se determinaran las multas e intereses moratorios que correspondan.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DERÓGUESE**, todas aquellas normas que se opongan a la presente Ordenanza.

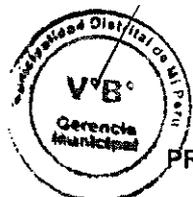




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 019-MDMP

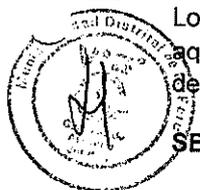
Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLETARIAS

#### PRIMERA.- BENEFICIARIOS:

Los beneficios señalados en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza son aplicables para todos aquellos contribuyentes, propietarios o poseedores, de uno o más predios dentro de la jurisdicción del distrito de Mi Perú.



#### SEGUNDA.- PAGOS ANTERIORES:

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no son considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no se encuentran sujetos a devolución y/o compensación.

#### TERCERA.- EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES:

La cancelación total o parcial de las deudas tributarias comprendidas dentro de los alcances de la presente ordenanza, que se realice como resultado de la ejecución de las medidas cautelares de embargo en forma de retención bancaria o en forma de retención de alquileres, se imputara sin la aplicación de los beneficios regulados en la presente norma.

#### CUARTA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS:

Facúltese al alcalde para que, mediante Decreto dicte las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma o para prorrogar los plazos previstos en la misma.

#### QUINTA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Imagen Institucional

**SEXTA.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial "El Peruano" y su notificación a las áreas de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
  
MARIANA YIRANO GUEVARA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
  
REYNALDO ROLDÁN ENCALADA TOVAR  
Alcalde